



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-URUGUAY, REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. DR. ROBERTO MARKARIAN.**

### ANTECEDENTES

- A. En el marco del Convenio de cooperación firmado el 19 de noviembre de 2013 entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de postgrado/máster.

- 1.1 LA USC y la UDELAR se comprometen a facilitar el intercambio de dos (2) estudiantes de cada universidad. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos.

Los estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.9 y 1.10 del presente Acuerdo.

- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.

Exp.: 071900-000122-18



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**1.3** La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

**1.4** Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de postgrado.

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UDELAR.

Los estudiantes que nomine la UDELAR presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad de Santiago de Compostela.

**1.5** La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.

**1.6** Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**1.7** La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.

**1.8** En la USC, las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas antes del 30 de mayo del mismo año y las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas antes del 30 de octubre del año anterior.

Para la UDELAR, las fechas correspondientes a la presentación de las solicitudes de intercambio serán comunicadas oportunamente a la USC.

**1.9** Para cada curso académico, los estudiantes de intercambio por la UDELAR (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio, no debiendo pagar los costes de inscripción y matrícula en la UDELAR por no corresponder. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los siguientes estudiantes seleccionados recibidos en la USC estarán obligados a pagar en esta universidad los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado y postgrado, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UDELAR antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

**1.10** Para cada curso académico, los estudiantes de intercambio por la USC (2 por año académico) serán considerados por la UDELAR como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UDELAR no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los siguientes estudiantes recibidos en la UDELAR Deberán pagar los costes de inscripción y matrícula de los cursos de postgrado. La UDELAR comunicará a la USC antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

**1.11** Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

**1.12** Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. Los alumnos



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

que se reciban en la USC deberán contar, además, con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada y un seguro a la repatriación de restos.

- 1.13** Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

## 2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Dirección General de Relaciones y Cooperación de la Universidad de la República.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Servicio de Relaciones Exteriores  
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro  
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [bilateral.exchange@usc.es](mailto:bilateral.exchange@usc.es)

A la UDELAR: Dirección General de Relaciones y Cooperación  
Brandzen 1984, apto. 901  
11200 Montevideo, URUGUAY  
Teléfono/Fax: +598 2408 4821 – 2403 1144 – 2401 8854 – 2400 6471  
2400 6851  
Correo electrónico: [dgcoop@oce.edu.uy](mailto:dgcoop@oce.edu.uy)

- 2.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único periodo adicional de igual duración.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

De acuerdo con este convenio específico, se firman dos originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un ejemplar.



Antonio López Díaz  
Rector  
Universidad de Santiago de Compostela



Roberto Markarian  
Rector  
Universidad de la República

Fecha: 14/06/2018

Fecha: 05 JUL. 2018